

**RESOLUCIÓN No 100-27-020**  
(Marzo 9 de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA DESVALORIZACIÓN MONETARIA, SE FIJA UN TÉRMINO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS A LOS TITULARES DE LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS ATENDIDOS POR EL PROCESO LIQUIDATORIO”**

La Liquidadora designada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN, según Resolución No SSPD -20251000459685 del 19/09/2025, en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 9º de la ley 489 de 1998, y,

**I. CONSIDERANDO**

Que, la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI-EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** es una empresa industrial y comercial del Orden Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 14 de la ley 142 de 1994, con domicilio en Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, inscrita en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y sujeta al régimen general de los servicios públicos domiciliarios en especial la Ley 142 de 1.994.

Que, mediante Resolución No.20091300007455 de fecha 25 de marzo de 2009, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la liquidación de la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI – EMSIRVA E.S.P.**

Que, la Resolución No SSPD 20241000043305 de fecha 31 de enero de 2024, en su artículo primero resuelve prorrogar el plazo establecido para la liquidación de la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI** hasta el 5 de agosto de 2025, sin perjuicio de que el proceso de liquidación pueda culminar en un plazo menor.

Que, la Resolución No. SSPD -20251000376675 de fecha 04 de agosto de 2025, en su artículo primero resuelve prorrogar el plazo para la liquidación de la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN**, hasta el 28 de enero de 2026, sin perjuicio de que el proceso de liquidación pueda culminar en un plazo menor.

Que la Resolución No SSPD-20251000744515 de fecha 26 de diciembre de 2025, en su artículo primero resuelve prorrogar el plazo establecido para la liquidación de la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI** hasta el 30 de junio de 2026, sin perjuicio de que el proceso de liquidación pueda culminar en un plazo menor.

Que mediante Resolución No 100-27-044 de julio 14 de 2025 se determina, califica y gradúan créditos a cargo del Pasivo Cierto No Reclamado de la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y se ordenan pagos.

Que conforme al Artículo 9.1.3.5.5 del Decreto 2555 de 2010, EL AGENTE LIQUIDADOR de la entidad intervenida ordeno pago total a las acreencias a cargo

**RESOLUCIÓN No 100-27-020**  
(Marzo 9 de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA DESVALORIZACIÓN MONETARIA, SE FIJA UN TÉRMINO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS A LOS TITULARES DE LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS ATENDIDOS POR EL PROCESO LIQUIDATORIO”**

de la masa de liquidación mediante Resolución No. 100-27-017 de fecha 28 de febrero de 2025 por CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS \$5.534.252.635,28.

Que mediante Resolución N°100-27-017 de fecha 28 de febrero de 2025 se ordenó el pago del 100% del valor total reconocido por concepto de acreencias a cargo de la masa el cual se dispuso en el término comprendido entre el 03 al 14 de marzo de 2025 para que los interesados se presentaran a recibir el valor de las sumas ordenadas.

Que de conformidad con el Artículo 9.1.3.5.9 del Decreto 2555 de 2010, una vez vencido el término establecido por el liquidador para la cancelación de la totalidad de las acreencias reconocidas con cargo a la masa pasiva, los acreedores a quienes se les haya dispuesto el pago y no se hayan presentado a reclamarlo disponen de un término legal de tres (3) meses para que se presenten a recibirlo, para tal efecto, el Agente Liquidador efectuará una reserva en recursos líquidos, en éste caso, para atender su pago.

Que mediante la Resolución No. 100-27-022 del 17 de marzo de 2025, el Agente liquidador ordenó la creación de una provisión para la atención de las sumas reconocidas a favor de los titulares que no se presentaron a recibir el pago ordenado según Resolución 100-27-017 de fecha 28 de febrero de 2025, por un término de tres (3) meses, reserva representada en recursos líquidos, habiendo indicado que el término para recibir los derechos reconocidos vence el día 17 de junio de 2025, advirtiendo, así mismo, que los derechos reconocidos como acreencias con cargo a la masa no reclamadas en el mencionado término, pasan a integrar el pasivo cierto no reclamado.

Que vencido el término indicado en el numeral anterior se identificó que varios acreedores reconocidos en la primera y quinta clase, no se presentaron en las oportunidades establecidas a recibir el pago, por lo tanto, respecto a este grupo de acreedores procede su reconocimiento en la primera y quinta clase de la masa del pasivo cierto no reclamado.

Que conforme al Artículo 9.1.3.2.7 del Decreto 2555 de 2010, el liquidador por medio de la Resolución 100-27-044 del 14 de julio de 2025 realizó determinó, calificó y graduó créditos a cargo del Pasivo Cierto No Reclamado de la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, y se ordenaron pagos, respecto de los cuales ordenó el pago del 100% de las acreencias reconocidas y el periodo de reserva 05 de agosto y hasta el 05 de noviembre de 2025 conforme a lo indicado en la mencionada resolución.

**RESOLUCIÓN No 100-27-020**  
(Marzo 9 de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA DESVALORIZACIÓN MONETARIA, SE FIJA UN TÉRMINO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS A LOS TITULARES DE LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS ATENDIDOS POR EL PROCESO LIQUIDATORIO”**

Que transcurrido el término de traslado del acto administrativo indicado en el numeral anterior se presentaron varios recursos, los cuales ya se encuentran resueltos, por lo tanto, la citada resolución que integró el pasivo cierto no reclamado se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que Conforme lo establecido en el artículo 9.1.3.5.7 del Decreto 2555 de 2010, referido al pago de la desvalorización monetaria, establece que: si después de cancelados los créditos a cargo de la masa de la liquidación subsistieran recursos, se procederá a cancelar el pasivo cierto no reclamado.

Que en efecto, el Agente Liquidador de la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P En Liquidación, dispone de recursos líquidos que permiten cubrir y pagar la totalidad de las acreencias reconocidas en el pasivo cierto no reclamado, conforme lo indicó en la resolución 100-27-44 de fecha 14 de julio de 2025, pudiéndose dar inicio a la etapa subsecuente del proceso concursal.

Que Conforme lo establecido en el artículo 9.1.3.5.8 del Decreto 2555 de 2010, si después de cancelados los créditos a cargo del Pasivo cierto no reclamado subsistieren recursos, se procederá a cancelar la compensación por la pérdida del poder adquisitivo sufrida por los titulares de créditos atendidos en el proceso de liquidación, cualquiera que sea la naturaleza, prelación o calificación de los mismos.

Que en la Resolución No 100-27-044 de julio 14 de 2025, se califican y gradúan dentro del Pasivo Cierto No Reclamado de la entidad, unas acreencias litigiosas, obligaciones contingentes y acreencias condicionadas, cuyo valor se determinará en su debida oportunidad, lo que implica la evaluación de la posible compensación por pérdida del poder adquisitivo del dinero.

Que el trámite de liquidación forzosa administrativa que adelanta la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P En Liquidación dispone de un activo remanente que permite cancelar el 100% de los derechos de los acreedores reconocidos beneficiarios del pago correspondientes a la desvalorización monetaria, los cuales se relacionan por su valor en el anexo No 1 que hace parte integral de la presente resolución.

Que la liquidación de la compensación por desvalorización monetaria se efectúa de acuerdo con los índices mensuales de precios al consumidor certificados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, del mes calendario siguiente a aquel en el cual la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso la toma de posesión con fines liquidatorios (27 de noviembre de 2005).

En consideración a lo antes expuesto:

**RESOLUCIÓN No 100-27-020**  
(Marzo 9 de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA DESVALORIZACIÓN MONETARIA, SE FIJA UN TÉRMINO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS A LOS TITULARES DE LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS ATENDIDOS POR EL PROCESO LIQUIDATORIO”**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR el reconocimiento de la compensación por desvalorización monetaria generada por la pérdida de poder adquisitivo sufrida por los titulares de los créditos atendidos en el proceso de liquidación forzosa administrativa que adelanta la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN, en los términos del artículo 9.1.3.5.8 del decreto 2555 de 2010, conforme a la relación contenida en el anexo No 1, que hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR la constitución de la reserva adecuada, para atender la compensación por pérdida del poder adquisitivo del dinero en relación con las acreencias litigiosas, obligaciones contingentes y acreencias condicionadas previstas en la Resolución No 100-27044 de julio 14 de 2025, por medio de la cual se determina, califica y gradúan créditos a cargo del Pasivo Cierto No Reclamado de la Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali-EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN y se ordenan pagos.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución mediante aviso que se fija por un término de cinco (05) días en la sede de la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P, ubicada en la Calle 6 No. 44-110 Central Telefónica Tequendama de Emcali, de la ciudad de Cali, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9.1.3.2.5 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con lo previsto en los Artículos 65 y 69 del código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR un aviso en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de fijación del aviso, indicado en el artículo anterior, en el cual se informara la expedición de la presente resolución, la fecha de fijación y des fijación del aviso, el término para presentar el recurso de reposición y el lugar en el cual podrá consultarse el texto completo de la presente resolución y sus anexos, igualmente publicarla en la página web [www.emsirvaenliquidacion.com.co](http://www.emsirvaenliquidacion.com.co).


**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con el Artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010, contra la presente resolución procede recurso de reposición, que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del vencimiento del día hábil siguiente a la des fijación del aviso por medio del cual se notifica esta decisión, acreditando la calidad en que se actúa y aportando las pruebas que se quieran hacer valer con el lleno de los requisitos señalados en los artículos 76 y 77 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo CPACA.


**RESOLUCIÓN No 100-27-020**  
(Marzo 9 de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA DESVALORIZACIÓN MONETARIA, SE FIJA UN TÉRMINO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS A LOS TITULARES DE LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS ATENDIDOS POR EL PROCESO LIQUIDATORIO”**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los nueve (9) días del mes de marzo de 2026.

  
**ADRIANA BETANCOURT ORTIZ**  
Liquidadora – Representante Legal

Proyecto: Olga Lucia Cedeño Espitia   
Revisó: Harold García Silva 